



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRALEITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marcela Bastera, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), representada en este acto por su presidente, Ariel Cohen Sabban, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA DAIA), convienen en celebrar el presente convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de enero de 2017, "LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO DE COLABORACIÓN en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio Específico, tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "EL CONSEJO" con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

SEGUNDA: Alcance. "LAS PARTES" prevén la ejecución de los talleres del programa Convivencia en el periodo de 90 días a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Específico destinado a equipos territoriales y Staff de "EL CONSEJO", de acuerdo al siguiente detalle:

- Talleres a desarrollar en las coordinaciones / delegaciones regionales; y/o
- Talleres a desarrollar en la sede de "EL CONSEJO"

El mencionado programa tiene como objetivo sensibilizar en la identificación de prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el programa Convivencia y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo deberá ser comunicada a "EL CONSEJO" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“LA DAIA” deberá informar a “EL CONSEJO” la condición laboral y previsional del personal que afecte a las distintas labores que comprendan “LAS TAREAS”, y entregar copia fiel de la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones como empleador, conforme establece el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. En caso de contratar consultores independientes, deberá entregar a “EL CONSEJO” copia del contrato de locación de servicios celebrados con aquellos.

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral entre “LAS PARTES”. “LA DAIA” y “EL CONSEJO” mantienen la total autonomía e independencia de sus respectivas estructuras, siendo cada una responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como parte, no asumiendo ninguna responsabilidad de naturaleza alguna la otra parte, sin perjuicio de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Específico.

TERCERA: A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas “EL CONSEJO” designará a un/a miembro del mismo con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA DAIA” designa al Director Ejecutivo de la DAIA, Lic. Víctor Garelik, como Director de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

CUARTA: “LAS TAREAS” serán realizadas por “LA DAIA”, conforme el cronograma previsto en el ANEXO que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

Dicho plazo comenzará a correr desde la firma del acta de inicio del presente y por el plazo de dos años, salvo que existan demoras debidamente comprobadas y aceptadas por “EL CONSEJO” y que las mismas resultan ajenas a “LA DAIA”.

En caso de que “LA DAIA” entienda que se configura este supuesto deberá comunicarlo fehacientemente a “EL CONSEJO” dentro de los cinco días hábiles de haber tomado conocimiento de su existencia, a efectos de que “EL CONSEJO” arbitre las medidas para superar los impedimentos.

QUINTA: Certificado. Una vez finalizadas “LAS TAREAS” conforme el cronograma previsto en el ANEXO parte integrante del presente Convenio Específico, “LA DAIA” otorgará a “EL CONSEJO” un certificado de “Buenas Prácticas por la Diversidad” (en adelante, “EL CERTIFICADO”).

“EL CERTIFICADO” se otorgará a “EL CONSEJO”, al igual que “LA DAIA” otorga certificados a las instituciones gubernamentales, empresas u asociaciones con fines de lucro que se comprometen en el desarrollo de políticas activas contra la discriminación. Las políticas de inclusión incluirán la concientización sobre los riesgos sociales que conlleva la discriminación y la importancia de reforzar la diversidad cultural como valor social.

SEXTA: Deber de confidencialidad. “LA DAIA” y el personal por éste afectado al presente Convenio deberán mantener estricta reserva y confidencialidad,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por "EL CONSEJO".

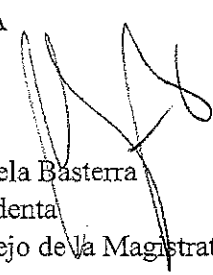
SEPTIMA: Infracción al deber de confidencialidad. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que "EL CONSEJO" rescinda el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente Convenio Específico.

OCTAVA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

NOVENA: Individualidad. "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [8] días del mes de [agosto] de 2017.


Ariel Cohen Sabban
Presidente
DAIA


Marcela Bastera
Presidenta
Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DELEGACIÓN DE
ASOCIACIONES ISRALEITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TAREAS – CRONOGRAMA CAPACITACIONES - CONTENIDO

Inicio de capacitaciones: Suscripto el Convenio Específico, LAS PARTES tendrán un plazo de dos (2) años para coordinar la fecha de inicio de las capacitaciones y establecer un cronograma.

Certificado: Una vez finalizadas LAS TAREAS, la DAIA otorgará al CONSEJO un certificado de “Buenas Prácticas por la Diversidad” (en adelante, el “CERTIFICADO”).

El CERTIFICADO se otorgará al CONSEJO, al igual que la DAIA otorga certificados a las instituciones gubernamentales, empresas u asociaciones con fines de lucro que se comprometen en el desarrollo de políticas activas contra la discriminación. Las políticas de inclusión incluirán la concientización sobre los riesgos sociales que conlleva la discriminación y la importancia de reforzar la diversidad cultural como valor social.

PROGRAMA CONVIVENCIA

El programa de capacitación llamado “Convivencia” de la DAIA que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad en su conjunto en la identificación de prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

Asimismo, implica la concientización sobre la existencia de diferencias culturales en cuanto a etnias, sexos, géneros y nacionalidades, entre otras, para lograr un espacio social inclusivo y democrático.

Fundamentos

Las prácticas discriminatorias en nuestro país no son un hecho reciente, han ido de la mano del desarrollo de nuestra historia nacional y han moldeado nuestra cultura, nuestra educación, nuestros modos de relacionarnos y nuestras instituciones públicas.

Una sociedad que excluye y niega el acceso de oportunidades a ciertos sectores a causa de prejuicios y estereotipos, cuenta con una baja calidad democrática.

Creemos que el desarrollo de programas de capacitación tendientes a sensibilizar en estas temáticas, constituyen una herramienta fundamental para erradicar las prácticas de exclusión que tanto perjudican a nuestras comunidades.

Objetivos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Concientizar sobre los riesgos sociales que se desprenden de las prácticas discriminatorias y del desarrollo de prejuicios y estereotipos negativos.
- Reforzar el valor social de la Diversidad Cultural, los Derechos Humanos y la no discriminación.
- Sensibilizar a los destinatarios del taller en el reconocimiento de prácticas sociales discriminatorias.

Formato

El taller consiste en un encuentro de dos (2) horas de duración para grupos de entre 15 a 45 personas, donde se desarrollaran nociones generales sobre diversidad, discriminación, prejuicio y estigmatización. Las capacitaciones se llevar a cabo en la sede del CONSEJO.

Etapas

- Actividad disparadora de la temática: reproducción de audiovisual sobre discriminación
- Desarrollo de conceptos tales como Diversidad cultural, discriminación, prejuicios, estereotipos y Derechos Humanos
- Espacio de reflexión sobre las consecuencias de los procesos sociales de segregación y exclusión dentro de nuestra sociedad.
- Actividad de cierre

Capacitadores

La DAIA proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el programa Convivencia y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo deberá ser comunicada al CONSEJO de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.